

NUMERO DE ACTA: CT/001/2024

ACTA DE INSTALACION DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL AYUNTAMIENTO DE ORIENTAL, PUEBLA.

En las instalaciones que ocupa la presidencia municipal del ayuntamiento de Oriental, Puebla siendo las 08 horas con 10 minutos del día 08 de Noviembre del 2024, con la finalidad de instalar formalmente el comité de transparencia en cumplimiento a los artículos 12 fracción V, 20, 21 y 22 de la ley de transparencia y acceso a la información pública del estado de Puebla, estando presentes los integrantes del comité de transparencia; **C. LIZBETH MEJÍA ESPÍRITU, INTEGRANTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA, C. LISETT RUGERIO GUERRERO INTEGRANTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA, C. JOSÉ DAVID LOAIZA ASCENCIÓN PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA, C. DIEGO MEDINA MORA TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA**

ORDEN DEL DIA

- I. Pase de lista y declaración de quorum legal.
- II. Instalación del Comité de Transparencia del Ayuntamiento de Oriental, Puebla.
- III. Declaración de inexistencia de información de la solicitud con número de folio: 210436423000007.
- IV. Clausura

DESAHOGO DEL ORDEN DEL DÍA.

PRIMER PUNTO: PASE DE LISTA Y DECLARACIÓN DE QUORUM LEGAL

C. LIZBETH MEJÍA ESPÍRITU,	PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA,	PRESENTE
C. LISETT RUGERIO GUERRERO	INTEGRANTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA,	PRESENTE
C. JOSÉ DAVID LOAIZA ASCENCIÓN	PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA	PRESENTE

SEGUNDO PUNTO: INSTALACIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL AYUNTAMIENTO DE ORIENTAL, PUEBLA.

Me permito informar la asistencia de los 3 miembros del comité de transparencia del ayuntamiento de Oriental, Puebla por lo que declaro Quorum legal para celebrar la primera sesión ordinaria 2024 teniéndose por instalado formalmente este comité para el desahogo de los siguientes puntos:

NUMERO DE ACTA: CT/001/2024

**TERCER PUNTO: DECLARACIÓN DE INEXISTENCIA DE INFORMACIÓN DE LA
SOLICITUD CON NÚMERO DE FOLIO: 210436423000007.**

PRIMERO. COMPETENCIA:

Con fundamento en los artículos 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 12 fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, artículos 20, 21, fracción III, IV, V, VI, Art. 22 fracción I, II, 157 al 160 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

El Comité de Transparencia del Ayuntamiento de Oriental, Puebla está facultado para confirmar, modificar o revocar las determinaciones que, en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de La información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las áreas de los sujetos obligados.

SEGUNDO. ANTECEDENTES

- I. El veintiuno de marzo de dos mil veintitrés, la hoy recurrente remitió a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, una solicitud de información, dirigida a la Unidad de Transparencia del sujeto obligado.
- II. Con fecha veinte de abril de dos mil veintitrés, la solicitante interpuso un recurso de revisión ante el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla, en lo sucesivo el Instituto, ante la falta de respuesta del sujeto obligado dentro de los plazos establecidos en la ley.
En la misma fecha antes mencionada, la Comisionada Presidenta de este Instituto, tuvo por recibido el medio de impugnación interpuesto por la reclamante, asignándole el número de expediente RR-4607/2023, el cual fue turnado a su ponencia para el trámite respectivo.
- III. Por acuerdo de fecha veintisiete de abril de dos mil veintitrés, se admitió el medio de impugnación planteado, ordenando integrar el expediente correspondiente y se puso a disposición de las partes, para que, en un plazo máximo de siete días hábiles, manifestaran lo que a su derecho conviniera y ofrecieran pruebas y/o alegatos. Asimismo, se ordenó notificar el auto de admisión a través del Sistema de Gestión de los Medios de Impugnación de la Plataforma Nacional de Transparencia al Titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado, en lo sucesivo la Unidad, para que rindiera su informe con justificación, debiendo anexar las constancias que acreditaran el acto reclamado, así como las demás pruebas y/o alegatos que considerara pertinentes.
- IV. Mediante proveído de fecha veinticinco de mayo de dos mil veintitrés, se hizo constar la omisión por parte del titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado de rendir el informe justificado dentro de los plazos establecidos para ello. De ahí que, la recurrente no ofreció material probatorio alguno y por lo que hace al sujeto obligado no rindió informe justificado, en consecuencia, no aportó pruebas, y toda vez que la quejosa no realizó manifestación alguna respecto a la publicación de sus datos personales, se entendió la negativa a la difusión de los mismos. Finalmente, se decretó el cierre de instrucción y se ordenó turnar los autos para dictarla resolución correspondiente.

NUMERO DE ACTA: CT/001/2024

- V. En fecha trece de junio de dos mil veintitrés, se listó el presente asunto para ser resuelto por el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla.
- VI. El catorce de Junio de dos mil veintitrés, se dictó resolución definitiva dentro del expediente RR-4607/2023, en la que el Pleno de este Organismo Garante, resolvió por unanimidad de votos REVOCAR el acto impugnado, a efecto de que el sujeto obligado en un plazo no mayor a diez días hábiles el sujeto obligado diera cumplimiento en términos del considerando séptimo de la resolución.
- VII. El dieciocho de septiembre de dos mil veintitrés, la Coordinación General Jurídica de este instituto, hizo constar que no obraba en el expediente, constancias respecto del cumplimiento de la resolución dictada por este Órgano Garante; por lo que, ordenó turnar los autos al Pleno para que se pronunciara sobre el resultado de la verificación realizada.
- VIII. El primero de noviembre del 2024 se concluye que el sujeto obligado no ha dado cabal cumplimiento a la resolución de catorce de junio de dos mil veintitrés, dictada, por lo que con fundamento en el artículo 189 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, esta autoridad emite el acuerdo de Incumplimiento y ordena notificar al superior jerárquico del responsable de dar cumplimiento, en este caso al Titular del sujeto obligado Honorable Ayuntamiento de Oriental, Puebla, para el efecto de que, en un plazo no mayor a cinco días hábiles, se dé cumplimiento a la resolución, en términos de sus puntos resolutivos.

TERCERO. INEXISTENCIA

Con fecha 07 de noviembre de 2024 la regiduría de ecología y medio ambiente mediante el oficio REMA/001/2024 manifestó no haber recibido documentación alguna para dar respuesta de la información de la solicitud: 210436423000007.

Se declara haber realizado una búsqueda en los expedientes resguardados en el archivo municipal, no se identificó expediente alguno con esa información.

Con fundamento en el artículo, 22 fracción II de la ley de transparencia y acceso a la información pública del estado de puebla. confirmar, modificar o revocar las determinaciones que, en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de La información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las áreas de los sujetos obligados.

CUARTA, RESOLUCIÓN

Se informa la inexistencia respecto de la solicitud de la información con folio: 210436423000007

Los que estén por la afirmativa de aprobar este punto del día, sírvanse levantando la mano.

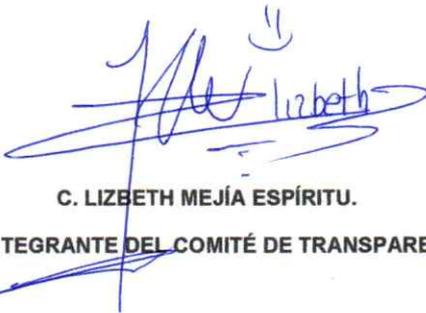
Con fundamento en el artículo 22 fracción II, 159 fracción II de la ley de transparencia y acceso a la información pública del estado de puebla, se aprueba por unanimidad de votos con número de resolución RES/CT/2024/001.

NUMERO DE ACTA: CT/001/2024

CUARTO PUNTO: CLAUSURA

Toda vez que han sido desahogados todos los puntos del orden del día se da por concluida la presente sesión siendo las 8 horas con 41 minutos del mismo día de apertura firmando al margen y alcance los que en ella intervinieron.

INTEGRANTES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA



C. LIZBETH MEJÍA ESPÍRITU.
INTEGRANTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA



C. LISETT RUGERIO GUERRERO.
INTEGRANTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA



C. JOSÉ DAVID LOAIZA ASCENCIÓN.
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA